

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 52, SERIE 2021-2022
APROBADA 6 DE MAYO DE 2022
(P. DE R. NÚM. 58, SERIE 2021-2022)

Fecha de presentación: 8 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ATENDER ADMINISTRATIVAMENTE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE DECOMISO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y METALES (FERROSOS Y NO FERROSOS), DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR LA JUNTA DE SUBASTAS Y SEGÚN LO AUTORIZA EL ARTÍCULO 2.040 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.040 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a las Juntas de Subasta de los municipios a entender y adjudicar todas las subastas que se requieran por ley, ordenanza o reglamento y en los contratos de arrendamiento de cualquier propiedad mueble o inmueble y de servicios, tales como servicios de vigilancia, mantenimiento de equipo de refrigeración y otros.

POR CUANTO: El inciso (d) del referido Artículo autoriza a la Junta de Subasta a declarar desierta una subasta cuando no comparezca ningún licitador. Además, se establece que cuando la Junta de Subasta rechace las licitaciones recibidas o se declare desierta una subasta, podrá convocar una segunda subasta o recomendar a la Legislatura Municipal que autorice

atender el asunto administrativamente, ya sea utilizando los empleados y recursos municipales o mediante la contratación directa de la obra o servicio, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del municipio.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) publicó, el 29 de octubre de 2021, un aviso público para invitar a los licitadores interesados a participar en la Solicitud de Propuesta RFP-2022-005 para el “Servicio de Decomiso de Vehículos de Motor y Metales (Ferrosos y no Ferrosos)”.

POR CUANTO: El Acto de Apertura de la Solicitud de Propuesta RFP-2022-005 se celebró el 29 de noviembre de 2021. Sin embargo, no se recibieron propuestas. Como consecuencia de esto, en su reunión ordinaria del 9 de diciembre de 2021, la Junta de Subastas declaró desierta la Solicitud de Propuesta RFP-2022-005. Posteriormente, en reunión ordinaria de 10 de febrero de 2022, la Junta de Subastas emitió Resolución, para solicitar autorización de la Legislatura Municipal para que el asunto se atienda administrativamente.

POR CUANTO: La Junta de Subastas ha recomendado a la Legislatura Municipal que autorice atender el asunto administrativamente, según lo permite el Artículo 2.040 del Código Municipal. A tal fin, mediante la presente Resolución, se autoriza al Municipio a atender administrativamente la adquisición del servicio de decomiso de vehículos de motor y metales (ferrosos y no ferrosos), originalmente propuesto mediante la Solicitud de Propuesta RFP-2022-005.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a atender administrativamente la adquisición del servicio de decomiso de vehículos de motor y metales (ferrosos y no ferrosos), originalmente propuesto mediante la Solicitud de Propuesta RFP-2022-005, de acuerdo a lo solicitado por la Junta de Subastas y según lo autoriza el Artículo 2.040 de la

Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”).

Sección 2da.: De acuerdo con la autorización expresada en la Sección 1ra. de esta Resolución, el Municipio queda facultado a atender administrativamente la adquisición de los servicios a los que allí se hace referencia, ya sea utilizando los empleados y recursos municipales o mediante la contratación directa de la obra o servicio, cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio. Los proponentes deben ser elegibles y estar hábiles para otorgar contratos con el Municipio, incluyendo, pero no limitado a, estar en cumplimiento con todas las leyes y reglamentos aplicables para el tipo de contratación que se vaya a otorgar.

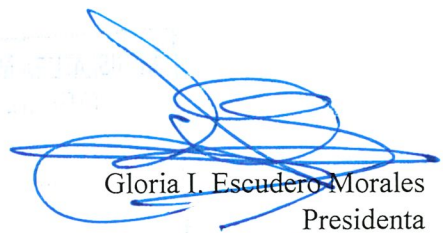
Sección 3ra.: Los contratos se otorgarán y se regirán por las disposiciones concernientes del Código Municipal y por aquellas otras leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables.

Sección 4ta.: El Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, podrá establecer aquellos criterios y requisitos adicionales que resulten necesarios para la consecución de los propósitos de esta Resolución y que protejan mejores los intereses del Municipio.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez haya sido declarada.

Sección 7ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2022, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel Calderón Cerame, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Alberto J. Giménez Cruz, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Nítza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Los legisladores municipales Camille Andrea García Villafañe, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén y Mari Laura Rohena Cruz no participaron de la votación final por encontrarse excusados de la Sesión Ordinaria.


CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 52, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de mayo de 2022.


Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 6 de mayo de 2022.

Firma del Alcalde.


Miguel A. Romero Lugo
Alcalde